



Sobre el procedimiento de valoración y concesión del Grado de Discapacidad.

Competencia	Competencias de la Cámara
Subcompetencia	Control e información
Tipo Expediente	184-Pregunta al Gobierno con respuesta escrita.

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. Pablo Cambroner Piqueras, Diputado del Grupo Parlamentario MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para la que se solicita respuesta por escrito, sobre la prioridad de analizar los casos de violencia de género para el reconocimiento de la discapacidad.

Congreso de los Diputados a 21 de noviembre de 2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 20 de octubre de 2022, presenté un escrito con una serie de preguntas referentes al otorgamiento de la discapacidad a las víctimas de violencia de género. El día 15 de noviembre de 2022, procedieron a remitirme la correspondiente contestación, en la que, entre otras cosas, decían que no se les otorgaría discapacidad a las personas víctimas de violencia de género directamente, sino que estas deberán ser evaluadas en los correspondientes centros base de las Comunidades Autónomas pero que sí iban a entrar dentro del grupo de personas consideradas para ser evaluadas mediante el trámite de urgencia. También decían en su contestación que serán evaluadas por el trámite de urgencia aquellas personas que se dictaminen a sí mismas víctimas de violencia de género, sin necesidad de que haya una denuncia previa.



Estas personas han sido consideradas prioritarias frente a aquellas que han contraído una enfermedad con una larga esperanza de vida, patologías discapacitantes o las que hayan sufrido un accidente y tengan secuelas que les discapacitan para hacer sus tareas de la vida cotidiana con carácter normal. Recordarles que éstos últimos sufrirán mayores retrasos a las ya dilatadas esperas que se están enfrentando actualmente.

Por todo ello, se solicita al Gobierno que dé respuesta a las siguientes preguntas, debiéndose identificar la persona que realiza la contestación, así como el cargo que ostenta, según Resolución de 3 de febrero de 1993, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se define el sistema de identificación común del personal al servicio de la Administración General del Estado; Orden de 7 de julio de 1986 por la que se regula la confección de material impreso y se establece la obligatoriedad de consignar determinados datos en las comunicaciones y escritos administrativos; orden de la presidencia del gobierno de 10 de enero de 1981. Del mismo modo, solicito que se especifique el plazo y forma estipulado, para presentar el correspondiente recurso a su contestación, así como que dé respuesta a la totalidad de las preguntas siguientes: 1.¿Qué estudio objetivo se ha realizado para considerar a las presuntas víctimas de violencia de género prioritarias frente a otras personas con patologías discapacitantes? ¿Supone la `autoconsideración` de víctima de violencia de género un factor clave para la concesión o tramitación urgente del grado de discapacidad? ¿Creen que esa subjetividad es beneficiosa para un asunto tan delicado como el grado de discapacidad?

2.¿Quiénes han sido los profesionales que han realizado dicho estudio y qué cualificaciones tienen? ¿En qué estudios o datos científicos se basan para priorizar a este colectivo con respecto a otros enfermos y personas con discapacidad que ya sufren retrasos y hasta resoluciones demagógicas de sus



grados de discapacidad?

Pablo Emérito Cambroner Piqueras.

Diputado Grupo Parlamentario Mixto.

Fdo.: Pablo CAMBRONERO
PIQUERAS

Diputado